



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 2025120000111

Fecha: 2025-01-14 18:22

Página 1 de 2

Bogotá D.C.,

Doctor

**HELVER GIOVANNI RUBIANO GARCÍA**

Superintendente Nacional de Salud

correointernosns@supersalud.gov.co

Carrera 68A N°. 24B - 10, Torre 3, Piso 4, 9 y 10

Bogotá D.C.

**Asunto:** Remisión del documento “Ejercicio de contraste para apoyo en el cálculo del incremento de la UPC”, elaborado por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES

Respetado señor Superintendente.

De manera atenta remito a su despacho el documento contentivo del ejercicio de contraste de las bases de datos de suficiencia que se utilizan para el cálculo de la UPC, que fue elaborado por el Equipo de Innovación y Analítica de la Dirección General la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES durante los meses de noviembre y diciembre de 2024 a solicitud del señor Ministro de Salud y Protección Social.

Considero pertinente señalar, que las Entidades Promotoras de Salud EPS se encuentran obligadas a proveer la información solicitada por el Ministerio de Salud y Protección Social de forma confiable, oportuna y clara, en los términos y condiciones determinadas en el reglamento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 1438 de 2011 y en el artículo 19 de la Ley 1751 de 2015.

Sin embargo, el documento que se remite en esta oportunidad, en el cual se compararon las bases de datos de bases de datos de Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) y las bases de datos consideradas para la elaboración del Estudio de Suficiencia de la UPC, da cuenta de un conjunto de graves desviaciones, atipicidades y anomalías en la frecuencia de uso de los servicios y tecnologías en salud reportadas entre 2022 y 2023, verificados a través del uso de herramientas estadísticas implementadas en un enfoque longitudinal que a partir de robustas series históricas de datos permitieron analizar tendencias esperadas.

A través de este ejercicio de contraste la ADRES encontró que los reportes de suficiencia de todas las EPS presentan diferencias considerables respecto de los registros asistenciales RIPS -que también son obligación de las EPS-, para los registros reportados en 2023. Se identificó un incremento desmesurado de frecuencias en la base de suficiencia, que no guarda proporcionalidad con el incremento registrado oficialmente en RIPS, en el análisis por grupos de servicios. Es importante anotar que esta información corresponde al periodo previo a las intervenciones de las grandes EPS adelantadas por la Superintendencia Nacional de Salud.

---

**Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES**

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



**Al contestar por favor cite estos datos:**

**Radicado No.: 2025120000111**

**Fecha: 2025-01-14 18:22**

Página 2 de 2

En relación con la información de medicamentos, se encuentra que el 23% de los medicamentos reportados durante el periodo de estudio no contaban con información de ventas en SIMMED, es decir, más de 985 mil millones, correspondientes al 11% del valor total reportado en la vigencia por las EPS en estudio; también fue posible determinar que el 3% de los CUMS reportados por las EPS en estudio se encontraban en un estado de registro sanitario diferente a “vigente o en trámite de renovación”, es decir que esos medicamentos no eran válidos para su comercialización en 2023. El valor total reportado sin autorización de comercialización válida, supera los 119 mil millones de pesos. Finalmente fue posible determinar que se presentó incumplimiento a la regulación de precios de medicamentos en más de 2,5 millones de registros, lo que se traduce en 138 mil millones de pesos en exceso pagados sobre el valor regulado.

También se registraron actividades en la base de suficiencia para 23.401 personas del régimen contributivo con una fecha posterior a su reporte como fallecidos en la BDUA con un costo total asociado de \$ 79.838.684.240.

La ADRES no tiene la función de efectuar el cálculo de la UPC, en este sentido son claras las razones por las cuales el ejercicio de contraste realizado por esta Entidad Administradora tiene como objetivo central, la provisión, como insumo para el Ministerio de Salud y Protección Social, de criterios de contrastación y validación de las bases de datos para soportar las decisiones en la fijación de los valores de la UPC que le corresponde adoptar a esta cartera ministerial como cabeza del sector.

A través de este documento la ADRES no solo identificó sesgos e incrementos atípicos, sino que estructuró y presentó propuestas para el diseño y aplicación de reglas de depuración de la información basada en el comportamiento de los grupos de datos y su correspondencia con los parámetros esperados, evitando la eliminación de todas la EPS y depurando únicamente los registros anómalos.

Así las cosas, se remite el “*Ejercicio de contraste para apoyo en el cálculo del incremento de la UPC*”, elaborado por la ADRES, donde se vislumbran las irregularidades anteriormente señaladas, para que ese ente de inspección, vigilancia y control, dentro del marco de sus competencias adelante las actuaciones que considere pertinentes.

Cordialmente,

**FÉLIX LEÓN MARTÍNEZ MARTÍN**  
Director General ADRES

Elaboró: Juan Pablo Galvis Parra – Gestor de Operaciones OAJ  
Aprobó: Marcos Jaher Parra Oviedo– Jefe Oficina Asesora Jurídica

Anexo: “*Ejercicio de contraste para apoyo en el cálculo del incremento de la UPC*”, en 50 folios.

---

**Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES**

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16  
Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia  
Conmutador: (+57) 601 4322760  
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737